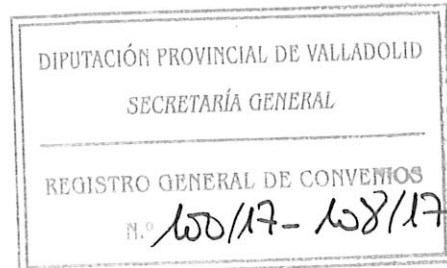


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COMPLEMENTACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN
-7 JUN 2017

En Valladolid, a de de 2017

REUNIDOS



De una parte, **D. Jesús Julio Carnero García** en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, nombrado por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, de 24 de junio de 2015, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, **D^a Soraya Mayo Alonso**, con DNI nº 71.508.092 B, en nombre y representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, en adelante ATA, con C.I.F. G-47546056 y domicilio en Plaza Portugaleta, 4, entreplanta, 47002 Valladolid, en su calidad de Presidenta, por designación de la Junta Directiva en su reunión del 29 de octubre de 2014 y con las atribuciones asignadas a la misma por el artículo 28 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la Diputación de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid ha realizado convocatorias de Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo en la provincia de Valladolid (excluido Valladolid capital, Laguna de Duero y Medina del Campo) en los años 2014, 2015 y 2016 dirigidas a Micropymes y Autónomos, considerando de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, desde el que ofrezca acciones formativas a los emprendedores acogidos a las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

TERCERO.- Que ATA Castilla y León comienza su andadura en el año 2004, con el fin de mejorar la situación de los autónomos en Castilla y León, reivindicando programas específicos para el colectivo en materia de formación, asesoramiento técnico y financiación.

CUARTO.- Que ATA Castilla y León a pesar de ser una organización de ámbito regional, cuenta entre sus fines contribuir al desarrollo económico de las provincias. Para ello, podrá utilizar recursos propios o buscar la colaboración con diferentes entidades.

QUINTO.- Que ATA Castilla y León impulsa formación en materias transversales y el asesoramiento específico a los autónomos y a emprendedores con el fin de que las actividades iniciadas se consoliden y se incentive el emprendimiento entre sus conciudadanos.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de Acciones de Formación Transversal para emprendedores beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y ATA, con el fin de:

- mejorar la capacitación de los emprendedores y autónomos rurales que hayan sido beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo del Plan Impulso de la Diputación, mediante la realización de acciones formativas y el posterior asesoramiento especializado en materias referentes a sus negocios, apoyando a los emprendedores para la mejora competitiva de sus actividades empresariales.
- apoyar a los desempleados con intención de emprender un negocio y a los autónomos en situación de crisis con la necesidad de reinventar su negocio, elaborándoles o supervisando su plan de empresa.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

El programa irá dirigido a micropymes o autónomos que hayan sido beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo del Plan Impulso de la Diputación, los cuales además recibirán las ventajas de pertenecer a ATA durante un periodo de 6 meses, pudiendo obtener todos los beneficios y apoyo que reciben los integrantes de la Asociación, a los desempleados que tengan intención y estén en vías de emprender un negocio y a los autónomos que estén en situación de crisis y se vean con la necesidad de reinventar su negocio.

El orden para elegir a los beneficiarios de toda la formación excepto el curso de formación Gestión empresarial avanzada, será el siguiente:

- Tendrán preferencia las solicitudes de micropymes o autónomos que hayan sido beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación en el año 2016.
- En segundo lugar y hasta completar el número máximo de participantes se tendrán en cuenta las solicitudes de micropymes o autónomos que hayan sido beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación del año 2017.
- En el caso de que no se completase el cupo, se podría extender a aquellos emprendedores y/o autónomos que tengan interés en formarse en las materias definidas en el presente convenio.

En el curso de Gestión empresarial avanzada que tiene como objetivo completar la formación de los alumnos de anteriores ediciones, tendrán preferencia las solicitudes de micropymes o autónomos que hayan recibido formación básica en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por este orden.

En el curso de "Preparación del Plan de Empresa", podrán participar aquellas personas que vayan a solicitar la Subvención para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación en este año, siempre que sean desempleados con intención de emprender un negocio y los autónomos en situación de crisis con la necesidad de reinventar su negocio.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se priorizará a los solicitantes radicados en municipios más pequeños frente a los mayores (para la estimación de la población se tendrá en cuenta los últimos datos del Padrón publicados en el INE a fecha de 1 de enero de 2016).

El número mínimo de alumnos para que se desarrolle el programa será de 10 alumnos por curso, en caso de que las solicitudes sean menores a este número la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la ejecución o no del proyecto, determinando en ese caso la conveniencia del abono de los gastos ocasionados en las fases de preparación y difusión.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con las Acciones de Formación son los siguientes:

- Apoyo al emprendedor y autónomo fomentando y desarrollando el trabajo autónomo.

- Ayudar al emprendedor a plantear su plan de negocio de una manera más segura, así como capacitarles para hacer un análisis de viabilidad de su proyecto empresarial.
- Crear un espacio de punto de encuentro donde autónomos y autónomas tengan acceso a la información necesaria durante el desarrollo de su profesión.
- Informar y difundir los logros en materia legislativa conseguida en los últimos años, así como hacer sentir al colectivo los beneficios del autoempleo y las aportaciones recibidas por los diferentes organismos públicos.
- Aumentar los índices de emprendimiento a través de iniciativas empresariales con base sólida y con altas posibilidades de mantenimiento en el tiempo, dando ejemplo al resto de ciudadanos y ofreciendo el autoempleo como una alternativa al trabajo por cuenta ajena.

CUARTA.- ACTIVIDAD Y FASES DE ACTUACIÓN

ATA celebrará durante los meses de junio a diciembre de 2017 un total de 13 cursos, estructurados de la siguiente manera:

- "Preparación del Plan de Empresa" (2 cursos de 3 sesiones formativas)
- "Gestión Empresarial Básica" (2 cursos de 1 jornada formativa cada uno de ellos)
- "Gestión Empresarial Avanzada" (2 cursos de 1 jornada formativa cada uno de ellos)
- "Legalidad complementaria para el desarrollo de la actividad" (3 cursos de 1 jornada formativa cada uno de ellos)

La duración de las jornadas formativas será de 5 horas presenciales cada una, simultáneamente al desarrollo de los mismos ofrecerán 100 horas de tutorización individualizada para los participantes de las acciones formativas, para completar la formación genérica que recibirán o darle aplicación a situaciones específicas.

La Comisión de Seguimiento atendiendo a la demanda de los cursos podrá redefinir las sesiones de cada uno de ellos.

Elaboración o supervisión y visado de Planes de empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar por desempleados con intención de emprender un negocio o autónomos en situación de crisis con la necesidad de reinventar su negocio.

Para la correcta ejecución de las acciones éstas se estructuran en las siguientes fases de actuación:

- Fase 1: Preparación de las acciones, con la asignación de Equipo de trabajo, mediante la asignación del personal técnico y administrativo, encargándose de planificar y ejecutar el proyecto y preparar y renovar los contenidos del mismo, los cuales son fundamentales para captar la atención de los asistentes.
- Fase 2: Realización de las acciones, los cursos tendrán lugar en los municipios de Arroyo de la Encomienda, Iscar y Tudela de Duero, mientras que las tutorías individualizadas y los planes de empresa se realizarán en la sede de ATA.
- Fase 3: Difusión, realizando todas aquellas acciones necesarias para hacer llegar a todos los destinatarios del proyecto la información referente al mismo.
- Fase 4: Evaluación de las acciones realizadas, manteniendo un feedback de información continuo con los diferentes participantes en el proyecto realizado.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de las Acciones de Formación Transversal para emprendedores beneficiarios de las ayudas de la Diputación y Apoyo a los desempleados con intención de emprender un negocio y a los autónomos en situación de crisis asciende a 27.500,00 €.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La Diputación aportará a ATA en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida 202.24105.48300 del Presupuesto de Gastos de 2017.

ATA a través de fondos propios, cuotas de socios, ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas aportará la cantidad restante del coste global del presupuesto señalado en la cláusula quinta.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen desde la firma del convenio hasta el 30 de diciembre de 2017.

En ningún caso serán subvencionables intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos los intereses deudores de cuentas bancarias, otros judiciales.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

ATA, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las Acciones de Formación Transversal para emprendedores beneficiarios de las Subvenciones para la Promoción de Empleo y Autoempleo de la Diputación en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Emitir con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, Informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto (que en ningún caso supondrán un incremento de la aportación de la Diputación al Proyecto), del que dará traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su estudio y análisis.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y en todo caso tres veces y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá ATA, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

La cuantía de la subvención se abonará a ATA por la Diputación Provincial de Valladolid, previa justificación documental de la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Cuenta Justificativa a la que alude el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo.


- Así como originales y copias, de las nóminas o facturas y demás documentos acreditativos de los pagos efectuados durante el ejercicio 2017.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con el art. 88.4 de la LGS, no será necesario aportarlos si los incorporados en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

En cualquier caso, la presentación de la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 28 de marzo de 2018, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid.


A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación, adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de ATA.

Si el programa se desarrolla con un número inferior de participantes de 10 por curso, el gasto subvencionado se reducirá de forma proporcional para aquellos conceptos que sean valorados por número de alumnos, siendo la Comisión de seguimiento la que determine cuales de estos conceptos han de reducirse proporcionalmente.

DECIMA.- CONTROL FINANCIERO

 En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN

 El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO

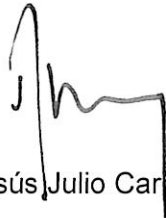
El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

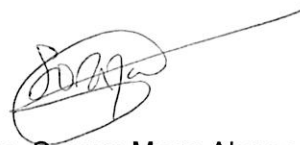
Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

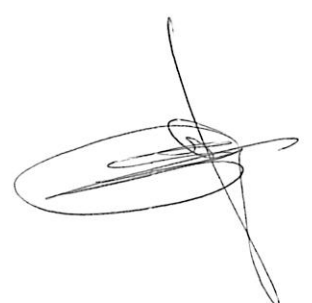


Fdo. Jesús Julio Carnero García

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo. Soraya Mayo Alonso





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO

D/Dª Secretario de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para la complementación con los programas de Empleo de la Diputación, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACION CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, correspondiente al ejercicio económico del año 2017 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación de Trabajadores Autónomos y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL							

(Rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL							

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICADO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en

Vº B.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO